

# Constitución De La Alianza Mundial De Asociaciones Cristianas De Jóvenes

*aprobado en el Consejo Mundial Extraordinario de la YMCA celebrado el 30 de octubre de 2021.*

## ARTÍCULO I NOMBRE

Esta Confederación de los organismos nacionales o de área que representan a las Asociaciones Cristianas de Jóvenes de sus respectivas naciones o áreas se denominará Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes ("la Alianza Mundial").

## ARTÍCULO II

### PROPÓSITO Y OBJETIVOS

1. La base permanente del trabajo y del testimonio de la Alianza Mundial es la adoptada en París en 1855 por los delegados de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes que entonces fueron guiados por Dios para hacerla nacer, a saber:

*"Las Asociaciones Cristianas de Jóvenes, buscar unir a aquellos jóvenes que, considerando a Jesucristo como su Dios y Salvador según las sagradas escrituras, desean en su fe y en su vida, ser discípulos de Él y trabajar juntos para extender entre los jóvenes el Reino de su Maestro"*

*"Las diferencias de opinión sobre otros temas, por importantes que sean en sí mismas, no interferirán en las relaciones armoniosas de los Miembros Constituyentes y Asociados de la Alianza Mundial".*

*La Base de París ha sido reafirmada y contextualizada en las declaraciones posteriores conocidas como Principios de Kampala, adoptada en 1973, y Desafío 21, adoptada en 1998. Por lo tanto, cada YMCA miembro está llamada a centrarse en los desafíos, priorizados según su propio contexto.*

2. Los objetivos permanentes de la Alianza Mundial serán:

- a) reforzar el trabajo de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes en todos los países, de acuerdo con la Base de París;
- b) hacer realidad su unidad en Cristo en medio de la diversidad humana;

- c) ayudar a sus Miembros y Asociados a desarrollar y adaptar sus respectivos programas a las necesidades derivadas de las condiciones en que viven y trabajan los jóvenes; x<
- d) promover la extensión de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes a nuevos ámbitos;
- e) contribuir a la promoción de los principios cristianos en la conducta y las relaciones sociales e internacionales;
- f) Empezar y patrocinar obras internacionales de asistencia y ayuda humanitaria sobre una base cristiana, especialmente entre los jóvenes y en tiempos de emergencia, sin tener en cuenta las diferencias religiosas, sociales, políticas, nacionales o raciales;
- g) animar a los miembros de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes a participar lealmente en la vida de sus respectivas iglesias, a acercarse entre sí y a participar en los esfuerzos para la realización de la Iglesia Universal;
- h) Desarrollar la simpatía, la comprensión, el respeto mutuo y la cooperación, a nivel nacional e internacional, entre todos los que deseen participar en la confraternidad y en las actividades de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes.

### ARTÍCULO III

#### DEFINICIONES

1. La "Alianza Mundial" o "YMCA Mundial" es la confederación de los miembros que representan a las Asociaciones Cristianas de Jóvenes (YMCA) de todo el mundo.
2. El "Consejo Mundial" es la reunión ordinaria de los Miembros de la Alianza Mundial, siendo el medio ejecutivo a través del cual la Alianza Mundial actuará y para ello tendrá todos los poderes en la Alianza Mundial.
3. El "Comité Ejecutivo" es el Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial, tal como se describe en el artículo VII, sección 1, de estos Estatutos.
4. Los "Oficiales de la Alianza Mundial" son el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero.
5. El "Secretario General" es la persona de mayor rango empleada por la Alianza Mundial.

## ARTÍCULO IV

### AFILIACIÓN

#### 1. Los miembros de la Alianza Mundial serán:

1.1 Aquellas Alianzas o Federaciones o Consejos o Asociaciones nacionales o de área de Asociaciones Cristianas de Jóvenes que, en la fecha de adopción de estos Estatutos, ya estén afiliadas y sean Miembros de la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes y registren ante el Secretario General copias debidamente autenticadas de sus respectivas resoluciones de aceptación de estos Estatutos junto con copias de sus respectivas constituciones, en caso de que dichas constituciones no hayan sido ya registradas en la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes.

1.2 Las demás Alianzas o Federaciones o Consejos o Asociaciones de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, nacionales o de área, que de vez en cuando sean elegidas como miembros por el Consejo Mundial.

#### 2. Un Solicitante de Adhesión (que se encuentra en los párrafos 2 y 3 de este artículo y que se denomina "la Organización") deberá solicitar por escrito al Consejo Mundial con:

2.1 Una copia debidamente autenticada de su resolución de aceptación de los presentes Estatutos, que contenga el compromiso de respetar sus artículos y reglamentos;

2.2 Una copia de los estatutos de la Organización;

2.3 Pruebas, satisfactorias para el Consejo Mundial,

2.3.1 que el trabajo y el testimonio de la Organización se ajusten a las Bases de París y a otras declaraciones o principios adoptados por el Consejo Mundial de vez en cuando;

2.3.2 que los responsables de la Organización estén capacitados para ejercer el liderazgo cristiano que le permita cumplir su misión;

2.3.3 del prestigio de la Organización en la comunidad cristiana de su zona;

2.3.4 de la autonomía, permanencia y estabilidad de la Organización;

2.4 Cualquier otra información y datos que el Consejo Mundial considere necesarios de vez en cuando.

### 3. En general, sólo puede aceptarse como miembro una organización de un mismo país.

3.1 La solicitud de afiliación de cualquier Organización de un país ya representado por un Miembro sólo será considerada por el Consejo Mundial con el consentimiento previo de dicho Miembro.

3.2 Las mismas reglas se aplicarán al caso de una solicitud de membresía por parte de una Alianza, Federación, Consejo o Asociación de Asociaciones Cristianas de Jóvenes del área, cuando tal Organización ya exista con respecto a la misma área y sea Miembro de la Alianza Mundial.

### 4. El Consejo Mundial tendrá la facultad de elegir a los Asociados de la Alianza Mundial, para permitir que las ACJs en proceso de formación entren en la hermandad de la Alianza Mundial.

4.1 El solicitante de la condición de asociado deberá solicitarlo por escrito al Consejo Mundial, aceptar los presentes Estatutos y proporcionar al Consejo Mundial

4.1.1 Una copia debidamente autenticada de su resolución de aceptación de los presentes Estatutos, que contenga el compromiso de respetar sus artículos y reglamentos;

4.1.2 Una copia de su constitución o de otros acuerdos o documentos relativos que estén disponibles;

4.1.3. La prueba de que dicho solicitante ha existido durante dos años y que su trabajo se lleva a cabo en armonía con el espíritu, los objetivos y los propósitos de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes;

4.1.4 Cualquier otra información y datos que el Consejo Mundial considere necesarios.

4.2 La solicitud de afiliación de una organización de un país o área ya representada por un Miembro sólo será considerada por el Consejo Mundial con el consentimiento previo de dicho Miembro.

4.3 Los asociados no tendrán derecho a voto.

### 5. Los miembros y asociados deberán proporcionar con diligencia al Consejo Mundial:

5.1 Copias de todas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

5.2 Copias de sus informes anuales y estados financieros;

6. Los miembros y los asociados prestarán la debida atención a las recomendaciones formuladas en las reuniones del Consejo Mundial y de los comités de la Alianza Mundial y del Consejo Mundial y en las Conferencias Mundiales y de Área.

### 7. Tasas/Suscripciones/Participación equitativa

7.1 Cada Miembro o Asociado pagará a la Oficina de la Alianza Mundial las suscripciones o cuotas o pagos que determine de vez en cuando el Comité Ejecutivo en consulta con los Miembros.

7.2 Se llevará a cabo un procedimiento consultivo completo con los miembros para establecer dicha suscripción, pago o gravámenes.

### 8. Uso del nombre "Asociación Cristiana de Jóvenes"

8.1 Es un término y condición de la Membresía de la Alianza Mundial que cada Miembro (u otra entidad específicamente autorizada por la Alianza Mundial) usa, identifica y reconoce que se le permite usar las palabras "Asociación Cristiana de Jóvenes" como parte de su nombre sólo mientras permanezca como Miembro (o entidad autorizada). Dichas palabras deben utilizarse con la autoridad y la licencia de la Alianza Mundial.

8.2 Si la Afiliación es revocada o si un Miembro (o entidad autorizada) por cualquier razón deja de ser reconocido por la Alianza Mundial, entonces ese Miembro (o entidad autorizada) debe inmediatamente:

8.2.1 cambiar su nombre para que no contenga las palabras "Young Men's Christian Association". Esto incluye cualquier palabra, inicial o abreviatura que pueda asociarse de alguna manera con el movimiento de la Asociación Cristiana de Jóvenes en general; y

8.2.2 dejar de utilizar marcas, símbolos, diseños o logotipos que puedan asociarse con la Alianza Mundial o con los movimientos de la Asociación Cristiana de Jóvenes en general.

9. En caso de que el Consejo Mundial vote en contra de una solicitud de afiliación o de asociación, el Consejo Mundial no estará obligado a justificar su decisión.



## 10. Suspensión y revocación de la afiliación

La afiliación o los derechos de afiliación, como:

- derecho a votar en cualquier reunión del Consejo Mundial
- elegibilidad de un candidato de ese Miembro al Comité Ejecutivo en el momento de la elección
- derecho a presentar candidatos para la elección del Comité Ejecutivo
- asistencia subvencionada a eventos, incluido el Consejo Mundial

de cualquier Miembro puede ser suspendido o revocado en cualquier momento por el Comité Ejecutivo si, a juicio de éste, dicho Miembro:

10.1 no actúa en armonía con esta Constitución; o

10.2 actúe o sea conducido por su órgano de gobierno de manera que pueda desprestigiarse a sí mismo, o al Movimiento de la Asociación Cristiana de Jóvenes en general; o

10.3 no cumple los requisitos del Consejo Mundial establecidos y notificados a Miembros de vez en cuando; o

10.4 tenga un retraso de más de un año en el pago de su suscripción, tasa o similar o en cualquier plazo de la misma.

**11. En caso de que el Comité Ejecutivo suspenda o revoque la condición de miembro, el Comité Ejecutivo enviará inmediatamente a dicho miembro una notificación por escrito de los motivos de dicha suspensión o revocación ("notificación").**

11.1 El miembro que recibe la notificación tiene 90 días a partir de la fecha de publicación de la misma para notificar a la Alianza Mundial su intención de apelar contra cualquier suspensión o revocación. Esta notificación debe hacerse por escrito ("Notificación de Recurso"). La Notificación de Apelación debe especificar las razones por las que la suspensión o revocación debe ser revocada, y la membresía completa restaurada.

11.2 Si el miembro ha entregado la notificación de apelación a la Alianza Mundial en la forma descrita en el párrafo 11.1, el Comité Ejecutivo hará que el asunto se incluya en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo Mundial. La decisión del Consejo Mundial será vinculante, siempre que un mínimo de dos tercios de los presentes y votantes en dicha reunión aprueben una resolución a favor de la suspensión o revocación.

11.3 El Miembro tendrá derecho a asistir, a sus expensas, y a dirigirse al Consejo Mundial en apoyo de su "notificación de apelación".

12. El Comité Ejecutivo tendrá en todo momento el derecho de restablecer la afiliación.

## ARTÍCULO V

### ORGANIZACIÓN

La Alianza Mundial se organizará y funcionará de la siguiente manera:

Habrà:

1. Un Consejo Mundial, que será el medio ejecutivo a través del cual actuará la Alianza Mundial y que a tal efecto tendrá todos los poderes inherentes a la Alianza Mundial.
2. La mesa oficial de la Alianza Mundial, que será también la mesa oficial del Consejo Mundial y estará compuesta por el Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero.
3. Un Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial.
4. Personal de la Alianza Mundial, compuesto por un Secretario General y los demás Secretarios y Empleados que el Comité Ejecutivo considere necesarios.

## ARTÍCULO VI

### CONSEJO MUNDIAL

1. Composición del Consejo Mundial:

El Consejo Mundial estará compuesto por:

1.1 Miembros del Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial, tal como se define en el artículo VII, 1.1

1.2 Los representantes de cada miembro de la Alianza Mundial, tal como se define en el artículo IV, 1.1, serán designados según la siguiente escala:



Hasta 5.000	Miembros registrados; 1 representante sin derecho a voto	1 Representante con derecho a voto
5.001 a 25.000	Miembros registrados	2 Representantes con derecho a voto
25.001 a 125.000	Miembros registrados	3 Representantes con derecho a voto
125.001 a 5000.000	Miembros registrados	5 Representantes con derecho a voto
500.001 a 1.000.000	Miembros registrados	7 Representantes con derecho a voto
Más de 1.000.000	Miembros registrados	8 Representantes con derecho a voto

Dicha representación deberá, en la medida de lo posible, estar compuesta por trabajadores voluntarios y ser representativa de las distintas secciones de la membresía agregada. Los nombres de tales representantes serán notificados a la Alianza Mundial antes del Consejo Mundial. Cuando exista más de un miembro de la Alianza Mundial en un país, la representación se basará en la Membresía agregada de esas organizaciones, los puestos se dividirán en forma prorrateada.

1.3 Los miembros honorarios vitalicios que pueda nombrar el Consejo Mundial, sin derecho a voto.

1.4 El Secretario General de la Alianza Mundial sin derecho a voto.

1.5 Un representante designado por cada asociado de la Alianza Mundial, sin derecho a voto.

## 2. Funciones

El Consejo Mundial actuará en nombre de la Alianza Mundial para que ésta pueda cumplir el propósito y los objetivos definidos en el artículo II de esta Constitución, y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, en particular

2.1 Proporcionar liderazgo, inspiración y motivación, fomentar la dimensión cristiana y la unidad del Movimiento, promover el compañerismo y el intercambio, revisar los asuntos internacionales y orientar y fortalecer el Movimiento YMCA.

### 3. Reuniones

3.1 El Consejo Mundial se reunirá al menos una vez cada cuatro años. Se celebrará una reunión extraordinaria si lo solicita al menos una quinta parte de los miembros de la Alianza Mundial.

3.2 El Consejo Mundial deberá contar con al menos 40 representantes con derecho a voto, que sumen no menos de un tercio de los miembros de la Alianza Mundial presentes en dicha reunión. No se celebrará ninguna reunión si no está presente este requisito mínimo.

3.3 El Presidente o el Vicepresidente de la Alianza Mundial presidirá la reunión del Consejo Mundial. Un miembro del Consejo Mundial puede, en cambio, ser designado para presidir dichas reuniones.

### 4. Asuntos de las reuniones del Consejo Mundial

4.1 Revisar el informe recibido del Secretario General y del Presidente en nombre del Comité Ejecutivo para el período transcurrido desde la última reunión del Consejo Mundial.

4.2 Recibir el balance y el estado de ingresos y gastos debidamente auditados.

4.3 Elegir a los responsables y demás miembros del Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial.

4.4 Revisar las propuestas y recomendaciones relativas a cualquier asunto o política que afecte a la Alianza Mundial o al movimiento YMCA en general. Una vez revisadas, adoptar, si procede, dichas propuestas o recomendaciones con o sin enmiendas.

4.5 Considerar y resolver todas las cuestiones relativas a la afiliación y a la pertenencia a la Alianza Mundial.

4.6 Nombrar los comités y sus respectivos presidentes, según sea necesario.

4.7 Atender los asuntos que, a juicio del Presidente, sean convenientes.

### 5. Votaciones

5.1 En cualquier reunión del Consejo Mundial, la votación será como se define en el artículo VI 1.1.

5.2 La votación se realizará normalmente a mano alzada. El Presidente pedirá primero que voten los que estén a favor, luego los que se opongan y después los que se abstengan.

5.3 Para tomar una decisión bastará con la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, excepto cuando la moción sea para reconsiderar una decisión, en cuyo caso se requiere una mayoría de dos tercios.

5.4 El número de abstenciones no afecta al resultado de la votación.

5.5 En caso de empate, la propuesta es rechazada. Esto no elimina el derecho del Presidente a utilizar su voto o a abstenerse si así lo desea, pero dicho funcionario no tendrá voto de calidad.

5.6 El Presidente podrá autorizar una votación privada por escrito, a su discreción o si lo solicita la mayoría de los miembros presentes. El resultado de dicha votación determinará el acuerdo de la asamblea.

## ARTÍCULO VII

### COMITÉ EJECUTIVO

#### 1. Composición

1.1 El Comité Ejecutivo se compone de 21 a 23 miembros, integrados de la siguiente manera :

1.1.1 Los oficiales de la Alianza Mundial elegidos por el Consejo Mundial, cada uno de los cuales representa a diferentes regiones geográficas.

1.1.2 Once personas elegidas por el Consejo Mundial de diferentes regiones geográficas, con un mínimo de cuatro que tengan 30 años o menos en el momento de la elección, y un máximo de siete miembros de un mismo género.

1.1.3 Presidentes de Organizaciones de Área reconocidas por el Consejo Mundial.

1.1.4 "El Comité Ejecutivo podrá cooptar :

- hasta dos miembros externos según las competencias requeridas para el Comité Ejecutivo, sin derecho a voto.
- y los cooptados, como se indica en el artículo VII 1.6, si es necesario".

1.1.5 El Secretario General de la Alianza Mundial, sin derecho a voto.

1.1.6 Expresidente inmediato de la Alianza Mundial, sin derecho a voto.

1.1.7 Enlace internacional de Y's Men con la Alianza Mundial, sin derecho a voto.

## 1.2

1.2.1 Los miembros elegidos continuarán como miembros del Comité Ejecutivo hasta la siguiente elección del Comité en la siguiente reunión ordinaria del Consejo Mundial.

1.2.2 Los miembros del Comité Ejecutivo formarán parte del mismo durante un máximo de tres mandatos consecutivos. Ningún miembro podrá desempeñar más de dos mandatos consecutivos como Oficial o como miembro ordinario del Comité.

1.2.3 La limitación anterior no se aplicará a los miembros que ejerzan la función de presidente de una organización de zona.

1.3 El Comité Ejecutivo podrá designar a los miembros temporales del Comité Ejecutivo para una reunión determinada como sustitutos de los miembros que no puedan asistir a dicha reunión. La notificación de la imposibilidad de asistir de un miembro debe recibirse por escrito y dirigirse al Secretario General. Los sustitutos deben cumplir los criterios de designación establecidos en los Estatutos.

1.4 El Comité Ejecutivo podrá nombrar como sustitutos a los miembros del Comité Ejecutivo de cualquier reunión posterior hasta la siguiente elección del Comité Ejecutivo en una Reunión del Consejo Mundial:

1.4.1 cualquier miembro del Comité Ejecutivo deja de cumplir los requisitos de elegibilidad; o

1.4.2 que cualquier miembro del Comité Ejecutivo haya notificado su jubilación al Secretario General

1.5 En caso de que un miembro del Comité Ejecutivo esté comprendido en el artículo VII, párrafo 1.4.1 o 1.4.2, y deje el Comité Ejecutivo, la Alianza Mundial de YMCAs solicitará nominaciones a los Movimientos Miembros de la misma región geográfica y el Comité Ejecutivo votará para elegir al sustituto. Se aceptará la votación por medios electrónicos para que la vacante se cubra lo antes posible.

1.6 Si el nombramiento de un sustituto no cumple los requisitos estatutarios mencionados en el apartado 1.3 del artículo VII, el Comité podrá cooptar a un miembro adicional para restablecer el equilibrio. Los cooptados tendrán pleno poder de voto.

## 2. Funciones del Comité Ejecutivo

2.1 Llevar a cabo la política y las instrucciones específicas del Consejo Mundial, completar todos los asuntos encomendados a su cargo y actuar con todos los poderes del Consejo Mundial (salvo lo dispuesto en el artículo IV, párrafos 1 y 2, el artículo XV y el artículo XVI).

2.2 Supervisar el trabajo, las finanzas y el personal de la Alianza Mundial.

2.3 Llevar a cabo la planificación y orientación de las reuniones del Consejo Mundial.

2.4 Llevar a cabo las acciones y responsabilidades necesarias para el buen gobierno de la Alianza Mundial y según lo requiera la Alianza Mundial o el Consejo Mundial en cumplimiento de la Constitución, las resoluciones y todas las propuestas del Consejo Mundial.

2.5 Nombrar al Secretario General.

2.6 Representar a la Alianza Mundial en su relación con otras organizaciones mundiales u organizaciones asociadas.

2.7 Emitir cada año el llamamiento a las Asociaciones Cristianas de Jóvenes de todo el mundo para la celebración de la Semana de Oración y Convivencia Mundial.

## 3. Quórum para las reuniones ejecutivas

3.1 En ninguna reunión se procederá a tratar ningún asunto si no hay quórum. La mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá el quórum en las reuniones.

3.2 Para tomar una decisión bastará la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, y cada miembro presente tendrá derecho a un voto.

3.3 El número de abstenciones no afecta al resultado de la votación.

## 4. Reuniones

4.1 El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año.

4.2 Se celebrará una reunión extraordinaria:

4.2.1 si es convocado por el Presidente; o

4.2.2 si lo solicita al menos una quinta parte de los miembros del Comité Ejecutivo.

4.3 Las reuniones pueden tener lugar "por medios electrónicos a través de plataformas en línea" y las decisiones pueden llegar por medios electrónicos como correos electrónicos, votaciones electrónicas, etc.

## 5. Código de conducta y ética para los miembros del Comité Ejecutivo

5.1 Los miembros del Comité Ejecutivo estarán obligados a respetar el Código de Conducta y Ética para los miembros del Comité Ejecutivo, tal y como lo adopte la Alianza Mundial o el Comité Ejecutivo de vez en cuando.

5.2 "Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones exclusivamente de forma voluntaria (no remunerada)".

## ARTÍCULO VIII

### ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Habrá un Comité Electoral, nombrado por el Comité Ejecutivo.

2. Las elecciones se llevarán a cabo en el Consejo Mundial mediante votación secreta, de acuerdo con los Estatutos.

3. El proceso seguirá el Reglamento y los Estatutos.

## ARTÍCULO IX

### CONFERENCIAS

1. El Consejo Mundial convocará, cuando sea oportuno, Conferencias para consultar y examinar las condiciones que afectan a sus actividades y para hacer las recomendaciones al Movimiento que dichas Conferencias consideren convenientes.

2. Las conferencias tendrán como objetivo desarrollar el espíritu de comunión cristiana entre los miembros y asociados y fortalecer el sentido de la misión cristiana de la Alianza Mundial.

## ARTÍCULO X

### SEDE Y ESTATUTO JURÍDICO

1. "El país donde se ubique la sede de la Alianza Mundial quedará a discreción del Consejo Mundial, en el que al menos dos tercios de los Miembros presentes y votantes registren sus votos a favor de cualquier reubicación. Sin embargo, el Comité Ejecutivo tendrá la autoridad para reubicar el sitio de la sede dentro del país donde lo considere necesario."
2. Se pretende, y así se declara, que la Alianza Mundial tenga existencia corporativa y, por lo tanto, adquiera el estatus de persona de acuerdo con los requisitos legales del país en el que esté ubicada la oficina de la Alianza Mundial.
3. La Alianza Mundial de YMCAs es una organización sin ánimo de lucro inscrita en la legislación suiza según el artículo 60 y siguientes del Código Civil, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de mayo de 1968 con el IDE CHE-107.025.361

## ARTÍCULO XI

### FINANZAS Y PROPIEDAD

1. Los fondos de la Alianza Mundial se complementarán con las contribuciones y suscripciones de los Miembros y Asociados, los ingresos de sus operaciones e inversiones, y los legados, donaciones e ingresos de cualquier otra fuente.
2. El Consejo Mundial tendrá derecho a adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del mundo. Todos esos bienes se mantendrán en nombre de la Alianza Mundial o en fideicomiso para ella.
3. La responsabilidad de la Alianza Mundial y del Consejo Mundial se limitará al valor de dichos fondos y bienes, con exclusión de toda responsabilidad individual.

## ARTÍCULO XII

### FONDO DE DOTACIÓN JOHN R. MOTT

1. Se establecerá una cuenta separada y segregada de todas las demás cuentas, conocida como el Fondo de Dotación John R. Mott, en los libros de contabilidad de la Alianza Mundial de YMCAs.



2. El uso y la gestión de los productos e ingresos de dicha cuenta se encomendarán al Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial. Esto incluirá la selección del gestor o gestores de la cartera, otras inversiones, las especificaciones, las direcciones y la evaluación anual de los resultados.

### 3. Se aplicará lo siguiente en cuanto a la disposición y uso del capital depositado en el Fondo de Dotación John R. Mott:

3.1 El capital del John R. Mott debe protegerse con su valor inicial de 15.892.428 CHF, indexado a la tasa anual de inflación a partir del 31 de diciembre de 2014. La indexación sólo se efectuará si hay suficientes ingresos en el fondo para cubrir el importe de la inflación.

3.2 El Comité Ejecutivo puede autorizar anualmente los desembolsos del fondo J R Mott para el presupuesto operativo de la Alianza Mundial de YMCAs.

3.3 El Comité Ejecutivo diseñará una fórmula para el desembolso de los fondos con el máximo esfuerzo para que el valor real del fondo no sea inferior al 90% del valor protegido en ningún momento.

Sólo se podrán realizar nuevos desembolsos en circunstancias extraordinarias, previa aprobación del 75% de los miembros con derecho a voto de la Alianza Mundial. Este desembolso no podrá invadir más del 10% del capital protegido en un solo desembolso ni el 30% del capital protegido en un periodo de cinco años.

3.4 La limitación y el procedimiento de requisitos anteriores se aplican para la utilización de dichas cantidades como garantía de un préstamo o por cualquier proceso similar."

## ARTÍCULO XIII

### FIRMAS QUE VINCULAN A LA ALIANZA MUNDIAL

La Alianza Mundial y el Consejo Mundial estarán obligados por las firmas de sus funcionarios y miembros del personal y en las circunstancias que establezca de vez en cuando el Consejo Mundial.

## ARTÍCULO XIV

### VALIDEZ DE LAS DECISIONES Y ACCIONES

1. Las actas de cualquier reunión del Consejo Mundial o de cualquiera de los diversos comités de la Alianza Mundial o del Consejo Mundial no serán invalidadas por cualquier vacante en la membresía del organismo en cuestión o por el hecho de que la notificación de dicha reunión debidamente enviada no llegue a ningún miembro de dicho organismo.
2. Con excepción de los asuntos mencionados en los Artículos IV, XV y XVI, ninguna decisión o acción del Consejo Mundial o del Consejo Ejecutivo será vinculante para los Miembros o Asociados de la Alianza Mundial hasta que dicha decisión o acción haya sido adoptada o confirmada por el órgano individual en cuestión.
3. Las disposiciones de estos Estatutos no confieren al Consejo Mundial o al Comité Ejecutivo ningún derecho a interferir en los asuntos internos de ningún Miembro o Asociado de la Alianza Mundial.

## ARTÍCULO XV

### MODIFICACIONES

1. Las modificaciones de los presentes Estatutos sólo podrán realizarse en una reunión del Consejo Mundial. Se requerirá un mínimo de dos tercios de los Miembros presentes y votantes para adoptar dichas alteraciones.
2. Las modificaciones deben presentarse por escrito a la Alianza Mundial y distribuirse a todos los miembros de la Alianza Mundial. Esto debe hacerse con más de diez meses de antelación a la Reunión del Consejo Mundial en la que se vaya a considerar la propuesta. Si no se hace así, las modificaciones no serán válidas.

## ARTÍCULO XVI

### DISOLUCIÓN

1. La Alianza Mundial sólo puede ser disuelta en una reunión del Consejo Mundial. La disolución requiere que al menos dos tercios de los miembros presentes y votantes en dicha reunión voten a favor de la resolución que propone dicha disolución.

2. Las propuestas de disolución deben ser formuladas por escrito y entregadas a los miembros de la Alianza Mundial por el Secretario General al menos diez meses antes de la sesión de apertura del Consejo Mundial en la que se propondrá la resolución.
3. La resolución de disolución deberá nombrar a cinco de los Miembros del Consejo Mundial para que actúen como fideicomisarios ("Fideicomisarios"). Si la resolución se aprueba siguiendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, los bienes y fondos de la Alianza Mundial se transferirán a los fideicomisarios para que los mantengan en fideicomiso durante cinco años. Si existe o se funda una nueva organización mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes antes de la expiración del período de cinco años mencionado, los Fideicomisarios podrán transferir los bienes y los fondos a dicha organización. Los fideicomisarios deben estar convencidos de que los principios y propósitos de tales organizaciones están en armonía con los de la Alianza Mundial. La transferencia podrá estar sujeta a los términos y condiciones que los Fideicomisarios consideren oportunos. Los activos disponibles después de la disolución sólo pueden ser atribuidos a una entidad legal que tenga el mismo objetivo que YMCA, y, cumpla con los prerrequisitos de la exención fiscal de Ginebra. En ningún caso los activos pueden ser devueltos a ninguna persona, ya sea un fundador, un donante o un miembro, ni ser utilizados en su beneficio de ninguna manera, en parte o en su totalidad.
4. Si no existe o no se funda una nueva organización durante el citado período de cinco años, los Fideicomisarios podrán convertir y realizar los bienes y fondos de la manera más ventajosa, tras tener en cuenta las circunstancias y conveniencias que concurren. Los Fideicomisarios podrán distribuir el producto, menos los costes y gastos de la disolución y liquidación, entre aquellos organismos que sean miembros de la Alianza Mundial en la fecha de la resolución de disolución. Estos ingresos deben repartirse de manera que reflejen las contribuciones agregadas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la resolución. Una vez más, esto está sujeto a la disposición de que sólo dichos Miembros recibirán una parte si los Fideicomisarios están convencidos de que los principios y propósitos de dichas organizaciones están en armonía con los de la Alianza Mundial
5. Después de dicha disolución, ningún miembro antiguo o asociado de la Alianza Mundial o miembro antiguo de cualquiera de sus órganos constituyentes tendrá derecho a emprender ninguna acción legal ni a presentar ninguna reclamación en ningún país en relación con cualquier decisión o acción adoptada por los Administradores.

## ARTÍCULO XVII

### ESTATUTOS

1. El Comité Ejecutivo estará facultado para promulgar, modificar y adoptar los Estatutos y el Reglamento Interno que sean necesarios. Estos Reglamentos y Procedimientos no deben ser incompatibles con los términos y disposiciones de esta Constitución. En caso de incoherencia, prevalecerán los términos de los Estatutos.
2. El Comité Ejecutivo enviará copias de los Estatutos y de las modificaciones a todos los movimientos nacionales inmediatamente después de dichos cambios.

## ARTÍCULO XVII

### TEXTOS APROBADOS

Los textos aprobados de esta Constitución serán los textos en inglés, francés, alemán y español, tal como fueron aprobados por la Conferencia Mundial de París en 1955 o como fueron modificados posteriormente por el Consejo Mundial. El texto inglés será decisivo en caso de duda sobre el sentido, la construcción, el significado y el propósito de cualquier artículo.

La Constitución de la Alianza Mundial de YMCAs fue aprobada por la XXII Conferencia Mundial en 1955, y modificada por el 6° Consejo Mundial en 1973, el 9° Consejo Mundial en 1985, el 12° Consejo Mundial en 1991, el 13° Consejo Mundial en 1994, el 14° Consejo Mundial en 1998, el 15° Consejo Mundial en 2002, el 16<sup>th</sup> Consejo Mundial en 2006, y el 17<sup>th</sup> Consejo Mundial en 2010, el 18° Consejo Mundial en 2014, el 19° Consejo Mundial en 2018 y el Consejo Mundial Extraordinario celebrado el 30 de Octubre de 2021.



# *WORLD* **YMCA**

Chemin de Mouille-Galand, 1214 Vernier, Geneva, Switzerland | +41 22 849 5100 | [office@ymca.int](mailto:office@ymca.int) | [www.ymca.int](http://www.ymca.int)  
Presidente: Patricia Pelton | Secretario General: Carlos Madjri Sanvee





# REGLAMENTO

## De La Alianza Mundial De Asociaciones Cristianas De Jóvenes

### 2021

*aprobado por el Comité Ejecutivo, noviembre 2021*

## ARTÍCULO I

### CONSEJO MUNDIAL

1. El Consejo Mundial se reunirá al menos una vez cada cuatro años.
2. El quórum para el Consejo Mundial será de cuarenta representantes con derecho a voto del Consejo Mundial que representen no menos de un tercio de los Miembros de la Alianza Mundial presentes en dicha reunión. No se procederá a tratar ningún asunto en ninguna reunión si no hay quórum.
3. El Presidente o el Vicepresidente de la Alianza Mundial, o en su defecto, un miembro del Consejo Mundial nombrado a tal efecto por el Comité Ejecutivo, presidirá la reunión del Consejo Mundial.
4. Los procedimientos en el Consejo Mundial se ajustarán, en general, al Reglamento Interno establecido para las reuniones del Consejo Mundial o a las indicaciones de la Presidencia.
5. En la medida de lo posible y necesario, los documentos presentados al Consejo Mundial estarán disponibles en inglés, francés, alemán y español.
6. El Consejo Mundial tendrá derecho a nombrar un Comité Directivo de no menos de cinco miembros para:
  - asistir al Presidente en lo que respecta a los procedimientos;
  - revisar el proceso de trabajo en relación con el orden del día y el calendario;
  - examinar todos los puntos nuevos de la agenda que no estén incluidos en el orden del día. Dichos puntos se presentarán al Consejo Mundial al menos veinticuatro horas antes de la clausura prevista de la sesión del Consejo, y se remitirán al Comité Directivo antes de que se pueda proceder a la votación.
7. El orden del día y el horario del Consejo Mundial serán propuestos por la Presidencia y aprobados por el Consejo Mundial.
8. La fecha y el lugar de celebración de una reunión del Consejo Mundial se notificarán por escrito a todos los Miembros y Asociados al menos seis meses antes del evento.



## ARTÍCULO II COMITÉ EJECUTIVO

1. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año.
2. La mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo presentes en una reunión constituirá el quórum para dicha reunión.
3. El Presidente o el Vicepresidente de la Alianza Mundial o un miembro elegido a tal efecto presidirá la reunión.
4. El procedimiento de una reunión se ajustará, en general, al Reglamento Interno establecido para la reunión del Comité Ejecutivo o a las indicaciones del Presidente.
5. El Comité Ejecutivo puede nombrar comités permanentes y grupos de trabajo para que realicen funciones específicas en su nombre, y dichos comités y grupos de trabajo serán responsables ante el Comité Ejecutivo.
6. El Presidente de cada comité o grupo de trabajo será nombrado por el Comité Ejecutivo.
7. La fecha y el lugar de celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo se notificarán por escrito a todos los miembros al menos dos meses antes de la reunión.
8. Las reuniones del Comité Ejecutivo pueden celebrarse en persona o por vía electrónica a través de plataformas de Internet y las votaciones se pueden realizar por correo electrónico, incluidas las papeletas electrónicas.
9. El Comité Ejecutivo informará anualmente a los miembros sobre los resultados financieros y el trabajo de la Alianza Mundial en el año anterior.
10. El Comité Ejecutivo recién elegido puede cooptar hasta 2 miembros externos adicionales para el Comité Ejecutivo según la capacidad requerida, examinando su competencia y habilidades con antecedentes no lucrativos. El Comité Ejecutivo podrá constituir un Comité de Candidaturas que podrá invitar a los Movimientos Nacionales a presentar candidaturas y recomendar los candidatos al Comité Ejecutivo para que éste decida al respecto.
11. La duración del cargo de los presidentes de área debe coincidir con la del Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial.
12. El Comité Electoral y el Comité Ejecutivo deben asegurarse de que todos los miembros del Comité Ejecutivo, incluidos los miembros cooptados, hayan confirmado su compromiso de defender la finalidad y trabajar para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo II, y de que comprendan sus responsabilidades, deberes y obligaciones y sean capaces de cumplirlos.

## ARTÍCULO III

### GESTIÓN FINANCIERA

1. El Secretario General y el Secretario Ejecutivo de Finanzas podrán abrir cuentas bancarias a nombre de la Alianza Mundial cuando sea necesario.

2. La autoridad para firmar todas las transacciones bancarias de la Alianza Mundial (con la excepción del Fondo de Dotación John R. Mott) será la siguiente

Los cheques y las transferencias bancarias que no superen los veinticinco mil francos suizos (CHF 25.000) serán autorizados y firmados conjuntamente por dos de los siguientes funcionarios y personal:

- Secretario General de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Secretario Ejecutivo de Finanzas de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Contador de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Secretario del Departamento de Finanzas de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Tesorero de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Presidente de la Alianza Mundial de YMCAs.

Los cheques y las transferencias bancarias de entre veinticinco mil francos suizos (CHF 25.000) y ciento cincuenta mil francos suizos (CHF 150.000) serán autorizados y firmados conjuntamente por dos de los siguientes funcionarios y personal:

- Secretario General de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Secretario Ejecutivo de Finanzas de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Tesorero de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Presidente de la Alianza Mundial de YMCAs.

Los cheques y las transferencias bancarias que superen los ciento cincuenta mil francos suizos (CHF 150.000) serán autorizados y firmados por tres de los siguientes funcionarios y personal:

- Secretario General de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Secretario Ejecutivo de Finanzas de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Tesorero de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Presidente de la Alianza Mundial de YMCAs.

3. Fondo de Dotación John R. Mott. Todos los desembolsos de dinero de las ganancias del Fondo John R. Mott serán aprobados por el Presidente y Tesorero de la Alianza Mundial.

No se podrá disponer o utilizar el importe del capital de forma distinta a la inversión, como la inversión en bonos y acciones cotizadas, metales preciosos, divisas o depósitos a corto plazo, etc., sin la aprobación de dos tercios del total de los miembros del Comité Ejecutivo.

A efectos de firmas de cheques y transferencias bancarias, los bancos designados recibirán las siguientes instrucciones

Los cheques y las transferencias por importes que no superen los cien mil francos suizos (CHF 100.000), serán autorizados y firmados conjuntamente por dos de los siguientes funcionarios o personal:

- Secretario de Finanzas de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Secretario General de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Tesorero de la Alianza Mundial de YMCAs;
- Presidente de la Alianza Mundial de YMCAs.

Los cheques y las transferencias por importes superiores a cien mil francos suizos (CHF 100.000) deberán ser autorizados y firmados conjuntamente por tres de los mencionados.

El Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial determinará el uso de todos los productos e ingresos derivados del Fondo de Dotación John R. Mott.

#### 4. Normas para determinar el importe del Desembolso Anual

Terminología	
Fecha de medición	30 de junio del año en cuestión
Capital Protegido Importe	el valor inicial de 15.898.428 francos suizos indexado a la tasa anual de inflación en Suiza desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la Fecha de Medición
Valor de mercado del fondo	el valor de mercado de las inversiones mantenidas en el Fondo en la Fecha de Medición
Coeficiente de cobertura	$\frac{\text{Valor de mercado del fondo (expresado en \%)}}{\text{Capital Protegido Importe}}$

5. El desembolso anual de un año se determinará en función del Ratio de Cobertura en la Fecha de Medición de ese año, de acuerdo con la siguiente tabla

Ratio de cobertura (CR)	Desembolso anual (% de la cantidad protegida) Capital de la empresa)
< 90%	Nil
90% - 92.5%	CR - 90
92.5% - 110%	2.5
110%-125%	$2,5 + 0,2 \times (CR - 110)$
125%-140%	$5,5 + 0,3 \times (CR - 125)$
>140%	$10,0 + 0,4 \times (CR - 140)$

## ARTÍCULO IV

### REGLAMENTO INTERNO DE LAS REUNIONES OFICIALES

#### 1. Rol del Presidente

El Presidente puede actuar como Presidente o designar a otra persona, preferiblemente el Vicepresidente. Corresponde a la Presidencia conceder el uso de la palabra y determinar el orden de los oradores. Si el Presidente desea participar en el debate, deberá abandonar la Presidencia en favor de otra persona, preferentemente el Vicepresidente, hasta que finalice el punto correspondiente. Aunque el Presidente no puede participar en el debate sin dejar la Presidencia, puede presentar el punto a debatir y puede aprovechar la oportunidad para resumir la posición al final del debate. Puede, además o alternativamente, pedir a otra persona que lo haga. Puede ser el Secretario General, otro miembro del personal o un consultor.

#### 2. Rol del Secretario General

El Secretario General actúa como miembro de los órganos laicos (sin voto), con especial responsabilidad en la preparación y presentación de los temas a considerar y debatir, y en calidad de asesor. Siempre que lo considere oportuno, deberá facilitar información y participar en el debate. Las propuestas presentadas por el Secretario General deberán ser avaladas por un miembro de la reunión para ser presentadas como moción.

#### 3. Derecho a la palabra

Sólo los miembros reconocidos del Consejo o del Comité Ejecutivo tienen derecho a participar en el debate. Otras categorías de participantes pueden intervenir a discreción del Presidente.

#### 4. Mociones

Sólo los miembros del Consejo o del Comité Ejecutivo oficialmente reconocidos pueden proponer o secundar mociones. Normalmente, éstas se presentan de forma verbal. Cuando lo considere oportuno, la Presidencia podrá solicitar que una moción se presente por escrito.

El Presidente puede, con la aprobación del proponente de una moción, aceptar pequeñas modificaciones de redacción a la moción original presentada (aliviando así la necesidad de muchas enmiendas formales que pueden intentar mejorar el sentido de la moción).

## **5. Debate**

La Presidencia procurará que se escuchen las diferentes posiciones y puntos de vista en el debate. (Es normal que no intervenga más de una persona de un movimiento nacional sobre un tema determinado hasta que se haya dado la oportunidad de hablar a los de otros países si así lo desean).

Si el debate es sobre una moción formal, el proponente de la moción tendrá derecho a réplica al final del debate. La presentación de una moción o el derecho de réplica se limitará normalmente a un tiempo. Se espera que las intervenciones en el debate se limiten normalmente a tres minutos. El contenido de la intervención de cualquier orador se limitará al tema en cuestión.

## **6. Enmiendas a las mociones formales**

No se aceptan enmiendas que anulen la moción original. Cuando se proponga y apoye una enmienda, el debate se limitará a la misma. Lo mismo se aplicará a cualquier enmienda a una enmienda. Sólo se considerará una enmienda a la vez. Si se rechaza una enmienda, no se aceptarán nuevas enmiendas que tengan esencialmente la misma intención (a discreción de la Presidencia).

## **7. Orden de votación de las mociones formales y/o enmiendas**

Las mociones y enmiendas se votan en el siguiente orden:

- Modificaciones de la enmienda (si las hay)
- Modificación (si la hay)
- Moción original con enmienda(s) (si la hay)

Si una enmienda tiene éxito, la moción original es modificada y una nueva votación es requerida.

## **8. Mociones privilegiadas**

Sólo se refieren a cuestiones de aclaración, y no deben utilizarse como un intento de participar en el debate. Incluyen:

- "Cuestión de orden" - Un diputado puede plantear una "cuestión de orden" en cualquier momento si considera que no se están cumpliendo las normas. El Presidente se pronunciará sobre la cuestión de orden. Su decisión es definitiva.
- "Cuestión de procedimiento" - Un diputado puede plantear una "cuestión de procedimiento" en cualquier momento para pedir al Presidente que aclare el asunto que se está debatiendo.

## **9. "Sentido de la reunión"**

El Presidente puede declarar a su discreción el "sentido de la reunión" sobre un asunto en discusión sin convocar necesariamente a una votación. Si se impugna la declaración, se procederá a la votación.

## **10. Votación**

El artículo VI, 1, de los Estatutos de la Alianza Mundial define quiénes tienen derecho a voto en las reuniones del Consejo Mundial. La votación se realizará normalmente a mano alzada. El Presidente pedirá primero que voten los que estén a favor, luego los que se opongan y después los que se abstengan.

El Presidente puede autorizar una votación privada por escrito o una votación electrónica, si está disponible, a su discreción o si lo solicita la mayoría de los miembros presentes.

El resultado de dicha votación determinará la resolución de la reunión.

Para tomar una decisión bastará con la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, excepto cuando se trate de una moción para reconsiderar una decisión, en cuyo caso se requerirá una mayoría de dos tercios.

El número de abstenciones no afecta el resultado de la votación.

Si hay un empate en la votación, la propuesta es rechazada. Esto no elimina el derecho del Presidente a utilizar su voto o a abstenerse si así lo desea.

## **11. Aplazamiento del debate**

El Presidente puede declarar el aplazamiento del debate en cualquier momento si lo considera conveniente para la reunión. Los miembros también tienen derecho a proponer el aplazamiento del debate.



## 12. General

En principio, la decisión del Presidente se considerará definitiva. No obstante, cualquier miembro tiene derecho a impugnar dichas resoluciones y, en tal caso, la cuestión se decidirá por votación.

Dentro de las limitaciones de tiempo y de las circunstancias, no se presentarán cuestiones para su debate en el Consejo o en el Comité Ejecutivo sin la debida notificación (el orden del día formal, una vez aprobado, constituye dicha notificación), y/o la distribución anticipada de los papeles o documentos pertinentes.

### ARTÍCULO V

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

##### Antes del Consejo Mundial

1.1 Al menos dos años antes de la reunión del Consejo Mundial, el Comité Ejecutivo iniciará un Proceso de Candidaturas para preparar la elección del Comité Ejecutivo, tal como lo exigen los Estatutos de la Alianza Mundial.

1.2 La representación regional y de otro tipo del nuevo Comité Ejecutivo será determinada por el Comité Ejecutivo saliente y se basará en la afiliación del movimiento nacional dentro de las regiones.

1.3 El Comité Ejecutivo nombrará al Presidente y a los miembros del Comité Electoral, que no podrán ser más de siete. Además, el Presidente (si no es candidato a las elecciones) y el Secretario General serán miembros de oficio del Comité Electoral.

1.4 El Comité Electoral asumirá las responsabilidades definidas en el apartado "Comité Electoral" de estos Estatutos.

1.5 El Comité Ejecutivo proporcionará al Comité Electoral información suficiente sobre las competencias, deberes, responsabilidades y obligaciones para que el Comité Electoral pueda solicitar candidatos adecuados para el próximo Comité Ejecutivo.

## 1.6 Nominaciones:

- a) sólo se recibirá de los movimientos miembros de la Alianza Mundial que hayan cumplido con sus obligaciones;
- b) no se limitan a los nacionales de su propio país;
- c) se hará mediante el formulario oficial de candidaturas y se respaldará con la documentación requerida. Antes de presentar su nombre, deberá obtenerse el consentimiento de los nominados y la confirmación por parte de su movimiento nacional de su participación activa en la YMCA, así como de sus habilidades y obligaciones, según lo notificado por el Comité Ejecutivo;
- d) deberán ser recibidas por el Presidente del Comité Electoral al menos diez meses antes del Consejo Mundial.

1.7 El Presidente cerrará la lista de candidaturas cuatro meses antes de la sesión de apertura del Consejo Mundial.

1.8 La lista definitiva de candidatos, con la notificación del día y la hora de la elección, se distribuirá a todos los movimientos nacionales antes del Consejo Mundial.

## **Durante el Consejo Mundial**

2.1 El Comité Directivo designará un tiempo para la presentación de todos los candidatos a los delegados, y para permitir a los delegados un tiempo informal para hablar con los candidatos y hacerles preguntas, etc.

2.2 El Presidente del Comité Electoral presentará el informe del Comité durante la primera sesión plenaria.

2.3 El momento de la elección debe fijarse lo antes posible.

## **Elecciones**

5.1 Las elecciones se llevarán a cabo en cuatro etapas, a saber

- a) Elección del Presidente
- b) Elección del Vicepresidente
- c) Elección del Tesorero
- d) Elección de los demás miembros del Comité Ejecutivo

5.2 La elección para el cargo de Presidente requerirá más del 50% de los votos emitidos. En caso de no conseguirlo, será necesario realizar una nueva elección entre los dos primeros candidatos con mayor número de votos.

5.3 Las candidatos pueden ser nominados para más de un puesto.

5.4 La elección será secreta, utilizando los formularios oficiales de votación, y sólo podrán votar los delegados oficiales de los movimientos nacionales miembros que tengan tarjetas de voto.

5.5 Para la elección de otros miembros del Comité Ejecutivo, los delegados oficiales pueden votar hasta un máximo de 11 candidatos, sobre la base de un voto por candidato.

5.6 Los resultados de las elecciones serán anunciados por el Presidente del Comité Electoral en la primera oportunidad que se presente tras la elección, y se publicarán en los tableros de anuncios oficiales.

### **Procedimiento de recuento de votos**

#### 6.1 Oficiales:

Si una persona ha sido nominada para más de un puesto, su nombre se incluirá para cada puesto, pero una vez que haya sido elegida para un puesto, su nombre no se tendrá en cuenta para los demás puestos.

#### 6.2 Otros miembros del Comité Ejecutivo:

Hay que elegir a once personas para el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

*Representación de los jóvenes*

*Equilibrio de género*

*Zonas geográficas*

Cuando se hayan contado todos los votos, el Comité Electoral seleccionará:

Once personas elegidas por el Consejo Mundial de diferentes regiones geográficas, con un mínimo de cuatro que tengan 30 años o menos en el momento de la elección, y un máximo de siete miembros de un mismo género.

Nota:

Todas las cédulas de votación que estén estropeadas, o que tengan un número de votos superior al requerido por región o en total, se considerarán nulas y no se contarán.

La composición del Comité Ejecutivo y la duración de su mandato son los que determinan los Estatutos de la Alianza Mundial. La representación geográfica en el Comité será determinada por el Comité Ejecutivo saliente.

### Geografía

7. El Comité Ejecutivo determinará la representación de las regiones geográficas para el próximo Comité Ejecutivo.

África	2
Asia	2
Europa	2
América Latina	2
Oriente Medio	1
EE.UU.	1
Canadá	1
<b>Total</b>	<b>11</b>

El Comité Ejecutivo se compone de 21 a 23 miembros, entre los que se encuentran 3 miembros de la Mesa, 11 miembros elegidos, los 4 presidentes de área, 1 o 2 miembros externos (opcionales), el secretario general, el ex presidente inmediato y el enlace internacional de Y's Men.

### Comité electoral

8.1 El Comité Electoral estará formado por cinco-siete miembros, sin incluir al Secretario General y al Presidente, que son miembros de oficio (incluido el Presidente) de diferentes regiones del mundo. Todos deberán ser miembros activos de YMCA y deberán ser representativos de la circunscripción de YMCA, teniendo en cuenta la experiencia, las diferentes edades y ambos sexos.

8.2 Los miembros del Comité Electoral no podrán ser propuestos como miembros del Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial, a menos que el candidato renuncie a su condición de miembro del Comité Electoral antes de que se le considere.

8.3 Dentro de los dos meses siguientes a la designación del Comité Electoral, la Alianza Mundial informará a los movimientos nacionales miembros de la designación del Comité Electoral, los nombres de sus miembros y los deberes y responsabilidades del Comité.

8.4 Al menos doce meses antes del Consejo Mundial, el Comité Electoral deberá:

- a) informar a los movimientos nacionales de las elecciones que se celebrarán en el Consejo Mundial;
- b) invitar a los movimientos miembros a presentar candidaturas para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y otros miembros del Comité Ejecutivo;
- c) informar a los movimientos de los criterios que deben cumplir, las funciones y responsabilidades, las competencias y las obligaciones de los distintos puestos y las plazas asignadas por zona geográfica;
- d) proporcionar un esquema del procedimiento a seguir antes y durante el Consejo Mundial.
- e) Cada candidato debe haber confirmado que comprende las responsabilidades, deberes y obligaciones y que es capaz de cumplirlas y estar disponible para las reuniones y otras actividades del Comité.

8.5 Al menos seis meses antes del Consejo Mundial, el Comité Electoral revisará las candidaturas recibidas hasta esa fecha para confirmar que cada uno de los candidatos cumple los criterios requeridos y qué otras medidas pueden ser necesarias.

8.6 Se enviará a los movimientos nacionales miembros una lista provisional de todos los candidatos recibidos que cumplan los criterios, al menos cinco meses antes del Consejo Mundial.

8.7 Si las candidaturas recibidas no satisfacen la diversidad del movimiento en términos de representación geográfica, juventud y género, el Comité Electoral se comunicará con los movimientos miembros y solicitará su cooperación para conseguir candidaturas adicionales.

8.8 La lista oficial definitiva de todos los candidatos que se presenten a las elecciones se enviará a todos los movimientos nacionales dos meses antes del Consejo Mundial.

8.9 El Comité Electoral planificará y supervisará la preparación de los materiales y el procedimiento de elección para el Consejo Mundial.

8.10 El Comité Electoral llevará a cabo las elecciones durante el Consejo Mundial.

8.11 El Comité Electoral realizará el recuento de los votos emitidos y preparará el informe final de las elecciones para presentarlo al Consejo Mundial.

9. Al preparar la lista de candidaturas, el Comité se esforzará por cumplir los siguientes principios:

- a) que se incluyan todas las regiones, con equilibrio de género y con una buena distribución de los jóvenes.
- b) que los candidatos sean seleccionados por sus cualificaciones y experiencia personales y por su participación activa en el trabajo de YMCA;
- c) que las candidaturas sean representativas de la circunscripción de YMCA, teniendo en cuenta la diversidad de edades y sexos;

- d) que los miembros individuales del Comité Electoral no podrán ser nominados por el comité para servir como miembro del Comité Ejecutivo de la Alianza Mundial, a menos que el nominado renuncie a su membresía en el Comité Electoral;
- e) los candidatos sólo pueden ser nominados si aceptan la nominación;
- f) Los movimientos miembros que presenten candidatos de otros movimientos miembros deberán contar con la aprobación de este último movimiento antes de presentar la candidatura al Comité Electoral;
- g) los candidatos deberán tener un compromiso cristiano;
- h) los candidatos deberán estar dispuestos a invertir el tiempo adecuado en su responsabilidad en la Alianza Mundial;
- i) Los candidatos deben tener preferentemente un conocimiento práctico del inglés;
- j) Los candidatos no deben ser profesionales de YMCA.



# *WORLD* **YMCA**

Chemin de Mouille-Galand, 1214 Vernier, Geneva, Switzerland | +41 22 849 5100 | [office@ymca.int](mailto:office@ymca.int) | [www.ymca.int](http://www.ymca.int)  
Presidente: Patricia Pelton | Secretario General: Carlos Madjri Sanvee